



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"**Nº 007 -2023-INSN-OP**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...09... de...Enero....de 2023

VISTO:

El expediente con Registro Nº 17668-22/OP-17046-22-ABYP-1670-22, que contiene la Resolución Nº 0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión de sobreviviente - viudez a favor de doña **Rebeca Iris CAVERO ZEGARRA DE CARBONEL**, identificada con DNI Nº 08763572;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales**. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley Nº 20530; asimismo en el artículo 3º de la mencionada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Oficio Nº 31674-2022-ONP/DPR de fecha 24 de noviembre del 2022, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, comunica que ha sido atendida la solicitud de pensión de sobreviviente viudez en el Decreto Ley Nº 20530, presentada por doña **Rebeca Iris CAVERO ZEGARRA DE CARBONEL**, emitiéndose la Resolución Nº 0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 02 de Noviembre del 2022, en el cual dispone el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de la solicitante a partir del 22 de enero de 2022, por la suma de S/ 1,483.49 soles equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante don **Juan Manuel CARBONEL HOLGUIN** a la fecha de su fallecimiento, asimismo dispone que el Instituto Nacional de Salud del Niño, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 13,979.96 soles la misma que deberá ser actualizada hasta la fecha del primer abono, y por intereses legales la suma de S/ 122.10 soles las cuales deberán ser actualizadas a la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, es necesario precisar que para determinar los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad debe abonarse de conformidad con los porcentajes establecidos en la pensión de Decreto Ley Nº 20530, por lo que le corresponde percibir el 50% de dichos montos;

Que, la tercera Disposición Transitoria Final de la Ley Nº 28449, deroga los artículos 27, 29, 30, 31, 44, 49, 50, 51 y 52 del Decreto Ley Nº 20530; Ley Nº 23495; Ley Nº 25008; artículo 58º, modificado por la Ley Nº 25212, y artículo 59º de la Ley Nº 24029, con excepción del derecho de percibir las gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley Nº 27713; el artículo 2º de la Ley Nº 28047 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de Ley y las Gratificaciones por Fiestas Patrias Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, que perciben dos pensiones permitidas por Ley percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto por lo tanto los futuros incrementos, gratificaciones, aguinaldos y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de viudez por ser de mayor monto;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Micaela Ortiz Huay-Vila Marrou
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS Y DE PERSONAL



Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno.

Que, mediante Memorando N° 136-UPYR-INSN-2021, de fecha 23 de febrero de 2022, la Unidad de Programación y Remuneraciones informa que se ha realizado pagos en exceso en el mes de enero de 2022 a don **Juan Manuel CARBONEL HOLGUIN**, por la suma de S/ 947.41 soles, dado la fecha de fallecimiento del mencionado pensionista ocurrido el 22 de enero de 2022, por lo que solicita que dicho monto sea considerado como cuenta de responsabilidad a sus herederos;

Que, a través del Informe N° 0010-UG- 002 -ABYP-INSN-2023, de fecha 05 de enero de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, que de acuerdo al Oficio N° 31674-2022-ONP/DPR y la Resolución N° 0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL. 20530, y la Hoja de Liquidación de pensión de cesantía N° 001 -ABYP-UG-OP-2023 emitida por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad concluye que corresponde otorgar la pensión de sobreviviente viudez a doña **Rebeca Iris CAVERO ZEGARRA DE CARBONEL**, por la suma de S/ 1,483.49, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante, asimismo reconocer la suma de S/ 17,196.94 soles por el pago de las pensiones devengadas desde el 22 de enero al 31 de diciembre de 2022 y por intereses legales al 31 de diciembre del 2023 la suma de S/ 129.79 soles;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31638 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0026-2023-MINSA que delega y atribuye acciones de personal;

Con la visación de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a doña **Rebeca Iris CAVERO ZEGARRA DE CARBONEL**, identificada con DNI N° 08763572, pensión de sobreviviente- viudez en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, con eficacia anticipada al 22 de enero de 2022, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 SOLES (S/1,483.49)**, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el su conyuge **Juan Manuel CARBONEL HOLGUIN**, en cumplimiento de la Resolución N° 0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, según se detalla:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ Resolución N° 0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530			
CAUSANTE: CARBONEL HOLGUIN JUAN MANUEL DNI N° 08763573			
CARGO : MEDICO CIRUJANO NIVEL 5to.		FECHA DE FALLEC.:	22/01/2022
TIEMPO DE SERVICIOS: 28 AÑOS, 02 MESES Y 10 DIAS AL 30/06/1990			
BENEFICIARIO: CAVERO ZAGARRA DE CARBONEL REBECA IRIS DNI: 08763572			
CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONARIOS		Montos Pensionables 338/360 Pensión del Causante	N° 20530 modificado por la Ley
Pensión Básica -D.U. N° 105-2001		50.00	25.00
Remuneración Reunificada		43.04	21.52
Bonificación Personal		0.02	0.01
Nivelación IPSS D.L. N° 559		1,509.31	754.66
Transitoria Homologación - D.S. N° 028-89-PCM		0.06	0.03
Movilidad y Refrigerio		5.01	2.51
D.U. N° 090-96 %		249.64	124.82
D.U. N° 73-97 %		289.66	144.82
D.U N° 011-99 %		336.00	168.00
D.S. N° 016-2005-EF		43.35	21.68
D.S. N° 110-2006-EF		18.88	9.44
D.S. N° 039-2007-EF		10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF		15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF		15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF		20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF		25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF		25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF		25.00	12.50
D.S. N° 003-14-EF		27.00	13.50
D.S. N° 002-15-EF		30.00	15.00
D.S. N° 005-2016-EF		38.00	19.00
D.S. N° 020-2017-EF		43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF		29.00	14.50
D.S. N° 009-2019-EF		30.00	15.00
D.S. N° 006-2020-EF		30.00	15.00
D.S. N° 006-2021-EF		30.00	15.00
D.S.N° 014-2022-EF		30.00	15.00
Monto Total de Pensión de Cesantía		2,966.97	
Monto Total de Pensión de Sobreviviente Viudez			1,483.49



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"**Nº 007 -2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ..09... de...Enero....de..2023

Artículo 2º.- Reintegrar a doña **Rebeca Iris CAVERO ZEGARRA DE CARBONEL**, identificada con DNI Nº 08763572, la cantidad de **DIESCISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 SOLES (S/ 17,326.73)**, correspondiente a los devengados de pensión de sobreviviente viudez dejado de percibir desde el 22 de enero al 31 de octubre del 2022, así como los intereses legales de acuerdo a lo dispuesto con Resolución Nº0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, según se detalla:

Resolución Nº0000005467-2022-ONP/DPR.GD/DL (Devengado de 22/01/2022 a 31/10/2022)	Devengado (Noviembre y Diciembre 2022)	Total Devengado	Interés Legal Laboral (01/11/2022)	Interés Legal Laboral Actualizado al 31/12/2022)	Total Intereses	Total a pagar
13,979.96	3,216.98	17,196.94	122.10	7.69	129.79	17,326.73

Artículo 3º.- Establecer Cuenta de Responsabilidad Económica a doña **Rebeca Iris CAVERO ZEGARRA DE CARBONEL**, por el importe de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 41/ 100 Soles (S/ 947.41)**, por el pago en exceso de la pensión otorgada en el mes de enero de 2022, de conformidad a lo informado mediante memorando Nº 136-UPyR-INSN-2021.

Artículo 4º.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.1.1.1.1 de la Unidad Ejecutora 010 – 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 6º.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 26790 modificada por la Ley Nº 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes Nº 29714 y Nº 30334.

Artículo 7º.- El pago de la Pensión de Cesantía se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, este último artículo modificado por la Ley Nº 28449.

Artículo 8º.- Remitar la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 9º.- Notificar la presente resolución a la Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese.

FLPR/OHV/4/CEBM/bcs.

Distribución:

Unidad de Remuneraciones ()
Área de Prog. Y Presup. ()
Área de Reg. Y Legajos ()
Área de Beneficios ()
Interesado (a) ()
U. Prog. Y Remuneraciones ()
O.P ()
ONP ()
MEF ()
Ministerio de Agricultura ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. Nº 1468
Jefa de la Oficina de Personal